



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0364**

(**12 MAR 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT 890.316.745-5, a través de su representante legal, Francisco Piedrahita Plata identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.934.246, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-012051 del 15 de mayo de 2017, requirió al solicitante allegar: el Curriculum vitae del responsable técnico del proyecto y la cédula del representante legal de la Universidad

Que el solicitante mediante comunicación radicada con el número E1-2017-024852 del 25 de septiembre de 2017, aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa: *"Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996

Que mediante el Auto No. 444 del 5 de octubre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa *"Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"* presentada por la **UNIVERSIDAD ICESI**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 119 del 08 de febrero de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud:

2.1. Justificación

Colombia es reconocida como un país mega-biodiverso, donde diversos planes estratégicos del país resaltan la importancia de caracterizar nuestra biodiversidad y explorar sus potenciales usos para promover y afianzar el desarrollo económico del país. Los conceptos de bioprospección, desarrollo sustentable y aprovechamiento sostenible están claramente relacionados con el uso de la biodiversidad nativa. No obstante, un verdadero aprovechamiento responsable de la biodiversidad amerita trascender el plano conceptual, y exige gestionar la biodiversidad implementando acciones de preservación, de restauración y manejo de riesgos, basados en el conocimiento sobre su funcionamiento y usos potenciales.

La generación de conocimientos en torno a la biodiversidad es posible a través del desarrollo de programas de investigación científica, relevantes y pertinentes en el contexto nacional, que incluyan su valoración in situ y ex situ, tanto en áreas silvestres como en ambientes transformados. La investigación científica también es clave para el desarrollo de aplicaciones innovadoras basada en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

El potencial de la biodiversidad para convertirse en un motor del desarrollo económico del país puede concretarse a través de la bioprospección, la biotecnología (agrícola, ambiental, vegetal) y la bioingeniería. Las investigaciones en estas áreas requieren acceder a los recursos genéticos y a sus productos derivados.

En este contexto, la Universidad ICESI, apoya la búsqueda sistemática, en la biodiversidad colombiana, de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos naturales valiosos por su uso potencial en la industria farmacéutica, cosmética, agrícola, ambiental y biotecnológica. A través de la valoración de los recursos biológicos y genéticos del país y el desarrollo de potenciales aplicaciones biotecnológicas buscamos contribuir al desarrollo científico, tecnológico y económico del país.

Comprometida con el acceso sostenible a la biodiversidad colombiana, la Universidad ICESI garantiza que se cumplan los acuerdos constitutivos del Permiso Marco de Acceso a Recursos Genéticos, a través del seguimiento institucional a las actividades de investigación. Para tal fin, gestiona la aprobación y seguimiento de las actividades de investigación con el apoyo de diferentes instancias, las cuales en su conjunto velan por el cumplimiento de las normativas nacionales relacionadas con el estudio de la diversidad biológica, el acceso a recursos genéticos, la recolección de especímenes biológicos, investigación con organismos vivos modificados y los estándares éticos en el trabajo con organismos vivos. La Oficina de Apoyo a la Investigación (OAI), como instancia central, apoya la obtención de financiamiento para la investigación científica, tanto a través de las convocatorias internas de la Universidad ICESI como de convocatorias externas nacionales e internacionales. La gestión por parte de la OAI incluye el cumplimiento de la normativa antes señalada, apoyada en la labor de distintos comités internos: 1) Comité Institucional de Ética, Bioética y Bioseguridad en las Investigaciones con Plantas y Microorganismos incluidos los OVM (CEBio); 2) Comité Institucional de Ética para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CIECUAE) y 3) Comité de Ética de la Investigación (CEI). Adicionalmente, la OAI vela por el establecimiento formal de colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales a través de la firma de convenios de colaboración y cartas de entendimiento, en las cuales se considera el cumplimiento de las normativas nacionales respecto al acceso a la diversidad biológica y recursos genéticos del país.

A razón de lo anterior, la Universidad ICESI posee una reconocida trayectoria en investigación que sirve como garante a los compromisos que se establecen en el Permiso Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. Desde el año 2010, cuenta con la

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada a instituciones y programas por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y la cual considera los criterios, estrategias y políticas institucionales en materia de investigación e innovación, la existencia de grupos de investigación reconocidos y el impacto a nivel regional, nacional e internacional de la investigación.

Específicamente en la Universidad ICESI se apoyan cuatro líneas de investigación: i) Biotecnología Vegetal y Biotecnología Agrícola, ii) Biotecnología Ambiental y Biorremediación, iii) Bioprocesos y Bioeconomía, y iv) Productos Naturales; y cuenta con doce grupos reconocidos por Colciencias. Dos de ellos, Natura (Clasificación A1) e iCUBO (Clasificación B), desarrollan investigación en ciencias básicas y aplicadas e ingeniería bioquímica, en el marco de las áreas mencionadas anteriormente.

2.2. Alcance del Proyecto

Se realizarán actividades de Bioprospección.

2.3. Objetivo general

Valorar los recursos biológicos y genéticos del país, en el desarrollo de potenciales aplicaciones biotecnológicas.

2.4. Objetivos específicos

- Desarrollar y adaptar metodologías para la caracterización, valoración y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados, constituyentes de la biodiversidad colombiana.*
- Desarrollar alternativas tecnológicas para el aprovechamiento de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados, basadas en el uso sostenible de la biodiversidad.*
- Ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada que promuevan el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados, constituyentes de la biodiversidad colombiana.*
- Formar recurso humano cualificado (pregrado y maestría) para el estudio y caracterización de la biodiversidad colombiana.*

2.5. Área de Aplicación

El área de aplicación se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

La lista de referencias del recurso genético, productos derivados y componente intangible a la que se pretende acceder, se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.7. Responsable técnico

Juan Fernando Arenas

2.8. Proveedor del Recurso

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.9. Área Geográfica

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

La Localización de las áreas geográficas se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

No Aplica

2.11. Tipo de Muestra

El tipo de muestra se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.12. Lugar de procesamiento

El lugar de procesamiento se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.14. Metodología

La metodología se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.15. Disposición final de la muestra

Se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.16. Duración del proyecto

10 años

2.17. Resultados esperados.

- 1. Metodologías óptimas para la caracterización bioquímica, genética y molecular de los recursos genéticos y sus productos derivados.*
- 2. Biotecnologías adaptadas para la valoración y uso sostenible de la biodiversidad nativa, localizada tanto en áreas silvestres como en ambientes transformados.*
- 3. Metodologías óptimas para la producción de tejidos vegetales in vitro e in vivo con miras a su utilización para la producción sostenible de extractos, metabolitos primarios y metabolitos secundarios.*
- 4. Metodologías óptimas para la producción sostenible a mediana y gran escala de extractos, metabolitos primarios y metabolitos secundarios de interés industrial, farmacéutico y cosmético.*
- 5. Alternativas biotecnológicas para la descontaminación y restauración del medio ambiente (tierra, aire, agua).*
- 6. Diseños de rutas enzimáticas "a medida" para el aprovechamiento de residuos.*
- 7. Desarrollo de tecnologías verdes.*
- 8. Plataforma para el desarrollo de estudios de metagenómica aplicados a las diferentes líneas de investigación de la universidad.*
- 9. Productos cosméticos y farmacéuticos derivados de ingredientes naturales nativos.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

10. Bioinsumos para el sector agrícola, funcionalmente caracterizados y registrados.
11. Librería de compuestos químicos derivados de recursos genéticos.
12. Colecciones de plantas y microorganismos caracterizados a nivel bioquímico, genético y molecular.
13. Información sobre genes asociados a características de interés en especies nativas o introducidas, que soporten el mejoramiento vegetal adelantado por los programas nacionales de mejoramiento genético.
14. Recurso humano formado a nivel de pregrado y maestría en las áreas de biología, bioquímica, química farmacéutica e ingeniería biológica, calificado para el estudio y caracterización de la biodiversidad colombiana.
15. Desarrollo de bioprocesos a partir de residuos y biomasas.
16. Bioprospección de microorganismos de interés industrial para el desarrollo de nuevos productos a través de biotransformaciones.

2.18. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, es la Universidad ICESI, una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y representada legalmente por Francisco Piedrahita Plata; la cual orienta sus acciones hacia la ejecución de proyectos y programas, la investigación, desarrollo tecnológico y formación de recurso humano en el campo de las ciencias básicas y aplicadas e ingeniería. Su propósito es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y económico del país.

El responsable técnico del proyecto objeto de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, es el abogado Juan Fernando Arenas Jaramillo, quien cuenta con una Especialización en Derecho Empresarial y Maestría en Derecho; con experiencia relacionada con el objeto de esta solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la Universidad y el responsable técnico del proyecto tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el proyecto.

El programa "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana" es de gran interés ya que pretende contribuir al desarrollo científico, tecnológico y económico del país, a través de la valoración de sus recursos biológicos y genéticos, dado que se realizarán estudios de Bioprospección con el objeto de apoyar la búsqueda sistemática de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos naturales valiosos por su uso potencial en la industria farmacéutica, cosmética, agrícola, ambiental y biotecnológica de interés nacional; lo que permitirá el aprovechamiento sostenible de los productos derivados de la Biodiversidad Colombiana.

Con la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El programa "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana", es viable desde el punto de vista técnico.

2.19. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a la Universidad que modifique el Responsable Técnico del proyecto, para todo lo cual deberá remitir comunicación oficial en la que relacione el nombre del funcionario que asumirá la responsabilidad técnica del proyecto y su respectivo curriculum vitae, en la donde se evidencie la experiencia relacionada EN EL CAMPO OBJETO DEL PROGRAMA*

12 MAR 2018

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL ESTUDIO, USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD COLOMBIANA"; toda vez que el perfil del Dr. Juan Fernando Arenas (Abogado) no es indicado para este Ministerio, al considerar que no cumple con la experiencia, capacidad técnica y científica para asumir la responsabilidad técnica del proyecto.

- Ya que el alcance del presente estudio de investigación corresponde a actividades de Bioprospección, es importante aclarar que los permisos marco de recolección de especímenes de especies silvestres que entraron en vigencia con el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), no amparan actividades de prospección biológica. De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la autoridad encargada de autorizar las actividades de colecta que se pretendan adelantar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6º del artículo 2º del Decreto 1376 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), que establece que el Ministerio podrá otorgar en el mismo acto administrativo por el cual se autorice el acceso a recursos genéticos y o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, conceder el permiso de recolección. En este sentido, la Universidad ICESI, deberá informar previamente la realización de las actividades de colecta, para que este Ministerio las autorice.
- En caso de que las muestras biológicas se pretendan tomar de una colección biológica para adelantar un proyecto, deberá especificarlo en la solicitud de adición al contrato marco que se llegó a presentar y en ese caso adjuntar un comunicado por parte de la colección biológica (deberá estar registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt), en donde se indique las accesiones que serán donadas en desarrollo del proyecto (se deberá indicar el título del proyecto).
- El solicitante deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco.
- El presente programa institucional no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y se pactara de manera individual para cada proyecto.
- La Universidad ICESI, deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" o en el caso de que la Universidad ICESI, organice una colección biológica deberá realizar el respectivo registro ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen en vigencia del contrato marco que se suscriba para fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines comerciales ante el Ministerio.
- Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, la Universidad ICESI, deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.
- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali, deberá:
- Acompañar a la Universidad, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

Nombre: Universidad ICESI

NIT: 890.316.745-5

Objeto: La Universidad ICESI, con domicilio en Cali, es una institución de educación superior PRIVADA, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 11677 de 1979-07-12, expedida por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Duración persona jurídica: Indefinido

Representante Legal: Francisco Piedrahita Plata

Identificación del representante legal: 14.934.246

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Universidad ICESI o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Universidad ICESI.

Al momento de suscribir el contrato marco de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Universidad ICESI a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Universidad ICESI o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Universidad ICESI manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso la Universidad y/o él, en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, la Universidad ICESI aportó comunicación de la Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali, en la cual se identifica la Universidad como Institución Nacional de Apoyo de la ICESI para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en el programa de investigación

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente."

Análisis y conclusión

Si en desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco la Universidad ICESI suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Universidad ICESI, copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad ICESI

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad ICESI, se entraría en un proceso de negociación, basado en la

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

solicitud y programa de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y la solicitud de acceso presentada por la Universidad ICESI si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad ICESI, para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana", es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el: *"Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"*

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana", presentada por la **UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT 890.316.745-5, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD ICESI**, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adiciones al contrato los proyectos con los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD ICESI** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 MAR 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCN.

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0244

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBS. 